

RESOLUCIÓN SSP 013
(Abril 5 de 2016)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA BASE DE DATOS DE AFILIADOS AL RÉGIMEN SUBSIDIADO PARA EL AÑO 2016, SEGÚN CARGA AL FOSYGA CON CORTE A ENERO 31 DE 2016, EN EL MUNICIPIO DE MANIZALES”

El Secretario Local de Salud de la Secretaría de Salud Pública, en ejercicio de sus funciones legales, y en especial las conferidas en el Decreto 2353 de 2015, las Leyes 1438 de 2011, y 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la selección de beneficiarios al Régimen Subsidiado en salud debe partir de la población pobre y vulnerable, sin capacidad de pago para cotizar al régimen contributivo, teniendo en cuenta las disposiciones establecidas para la población que deba afiliarse y a los afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Salud, de conformidad con los criterios de previstos en el Decreto 2353 de 2015 del Ministerio de Salud y Protección Social, población identificada mediante la aplicación del Sistema de Identificación de Beneficiarios de Programas Sociales – SISBEN -, por parte de la oficina respectiva de la Secretaría de Planeación Municipal y que consulta la Secretaría de Salud Pública.

Que de conformidad con el Artículo 44 de la ley 715 de 2001, corresponde al Municipio en calidad de director y coordinador del sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el ámbito de su jurisdicción, seleccionar a los beneficiarios del Régimen Subsidiado, como lo prevé el numeral 44.2.2 del citado artículo.

Que según el numeral 8 del Título V de la Circular Única No. 47 de 2007, es responsabilidad de los Municipios expedir un Acto administrativo de adopción de la base de datos del Régimen Subsidiado en Salud, dentro del proceso de focalización del gasto en salud.

Que según información suministrada por el Administrador de la Base de Datos del Área de Aseguramiento de la Secretaría de Salud Pública del Municipio de Manizales, el Ministerio de la Protección Social a través del FOSYGA publicó en el FTP con **corte a enero 31 de 2016**, los afiliados al régimen subsidiado en el Municipio de Manizales.



ALCALDÍA DE
MANIZALES

ALCALDÍA DE MANIZALES
Calle 19 N° 21 - 44 Propiedad Horizontal CAM
Teléfono 887 9700 Ext. 71500
Código Postal 170001
Atención al Cliente 018000 968988
www.manizales.gov.co
Alcaldía de Manizales @CiudadManizales



CP-008-1, CP-009-2, CP-009-3

En consecuencia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO:

Adóptese la base de datos de afiliados, la cual contiene **81.666 afiliados** en estado activo al Régimen Subsidiado según información publicada por el FTP del Fosyga con corte a enero 31 de 2016, distribuidos en las siguientes EPS-s autorizadas para operar el régimen subsidiado en el Municipio de Manizales:

| NOMBRE EPS | CÓDIGO | TOTAL AFILIADOS |
|---------------|--------|-----------------|
| Caprecom | EPS020 | 632 |
| Cafesalud | EPSM03 | 1.877 |
| Saludvida-mov | EPSM33 | 7 |
| Salud Total | EPSS02 | 3.749 |
| Mallamas | EPSS05 | 200 |
| Sura | EPSS10 | 1.128 |
| Coomeva | EPSS16 | 1.213 |
| Famisanar | EPSS17 | 1 |
| S.O.S | EPSS18 | 988 |
| Saludvida | EPSS33 | 38.829 |
| Nueva EPS | EPSS37 | 1.655 |
| Asmet Salud | ESS062 | 31.387 |

Parágrafo Uno: La actualización de la base de datos referida en el presente Acto Administrativo está sujeta a cambios, debido a las constantes actualizaciones realizadas en la BDUA del Fosyga.

ARTÍCULO SEGUNDO:

Las veedurías comunitarias, las Asociaciones de Usuarios o cualquier Institución de participación comunitaria, La Dirección Territorial de Salud de Caldas o las Empresas Promotoras de Salud del Régimen Subsidiado, podrán verificar ante la Oficina de Atención a la Comunidad (Calle 19 N° 21 – 44 Propiedad Horizontal CAM, Alcaldía de Manizales – Pasaje Comercial Local 6) la condición de beneficiarios de las personas afiliadas al régimen subsidiado en salud y

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21 - 44 Propiedad Horizontal CAM

Teléfono 887 9700 Ext. 71500

Código Postal 170001

USO OFICIAL Atención al Cliente 018000 968988

www.manizales.gov.co



cuando se detecte alguna Inconsistencia en la base de datos, esta deberá ser comunicada a la Secretaría de Salud Pública.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución no procede ningún recurso.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Manizales, abril 5 de 2016




HECTOR WILLIAM RESTREPO OSORIO
Secretario Local de Salud

Proyectó: Natalia Londoño H. 

Revisó

Coordinadora de Aseguramiento: Blanca Cecilia Largo 

Área Base de Datos: Jhon Fredy Medina C.

Área Jurídica: Andrés Mejía Arias 



ALCALDÍA DE
MANIZALES

ALCALDÍA DE MANIZALES
Calle 19 N° 21 - 44 Propiedad Horizontal CAM
Teléfono 887 9700 Ext. 71500
Código Postal 170001
Atención al Cliente 018000 968988
www.manizales.gov.co
f Alcaldía de Manizales @CiudadManizales

